



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resoluciones Comité de Transparencia 2022

Segundo Semestre

22ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/040722-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 9333/22 correspondiente a la solicitud de información 330002022000179, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se proporcione al solicitante el oficio SRM/GRM/2256/2022 emitido por la Gerencia de Recursos Materiales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de julio de 2022.

Resolución CT-AICM/040722-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 9323/22 correspondiente a la solicitud de información 330002022000149, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO**

**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 04 de julio de 2022.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

23ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/070722-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000176, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública, con los comentarios vertidos, de la información correspondiente a la Licitación Pública Nacional núm. LA-009KDN001-E37-2021 que se enlista a continuación:

- Acreditación de Personalidad
- Convenio Privado de Propuesta Conjunta
- Manifiesto de Vínculos o Relaciones de Particulares
- Acta Constitutiva de su Representante y sus Modificaciones
- Poder Notarial del Representante Legal
- Fianza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Lo anterior, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

SEGUNDO.- Se entregue al solicitante la información (509 fojas), por conducto de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de julio de 2022.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

24ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/140722-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000196, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del 06 de mayo de 2022, de la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al motivo por el que no se le dejó abordar en un avión el 06 de mayo a la Alcaldesa de Cuauhtémoc, Sandra Cuevas Nieves, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2022.

Resolución CT-AICM/140722-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000203, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la información requerida por el solicitante.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), quién es sujeto obligado



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2022.

Resolución CT-AICM/140722-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000204, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de la Subdirección de Operación y áreas que la integran ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “Cuántos vuelos fueron cancelados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como “INTERJET”, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, desglosando la información por año” (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la información con la que cuenta la Subdirección de Operación, consistente en los horarios de aterrizaje y despegue en tiempo UTC (Tiempo Universal Coordinado) que los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte aéreo solicitan sean cancelados con números de vuelo referenciado; los vuelos que la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., solicitó fueran cancelados en el año 2017 constan de 190



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

fojas, que si es de su interés le podrían ser proporcionadas en copia simple o copia certificada previo pago de los costos de reproducción de conformidad al artículo 145 de la LFTAIP. Asimismo, se indique al solicitante, que de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 están disponibles públicamente para su consulta en el sitio web de esta entidad, adjunta la dirección electrónica.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2022.

Resolución CT-AICM/140722-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000205, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de la Subdirección de Operación y áreas que la integran ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a **“Cuántos vuelos fueron retrasados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como “INTERJET”, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, desglosando la información por año” (sic)**, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Sugiérase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) quien es sujeto obligado de la LFTAP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2022.

Resolución CT-AICM/140722-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000206, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de la Subdirección de Operación y áreas que la integran ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a **“Cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a retrasos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como “INTERJET”, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, desglosando la información por año” (sic)**, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) quien es sujeto obligado de la LFTAP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2022.

Resolución CT-AICM/140722-06





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000207, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Sistemas y Subdirección de Seguridad y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, la cual se efectuó en el periodo del año 2000 al 04 de julio de 2022, se confirma la inexistencia de información estadística de:

“Solicito la siguiente información sobre todos los aseguramientos de drogas o sustancias ilícitas llevados a cabo en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez (Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) entre los años 2000 y 2022:

- Número de aseguramientos y fecha en la que se realizaron
- Tipo y cantidad de las drogas o sustancias ilícitas aseguradas
- Zona del aeropuerto en la que fueron encontradas
- Razones sociales de las empresas arrendatarias o propietarias del local en el que fueron localizados” (sic)

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como al criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presentar su requerimiento a la Fiscalía General de la República, Guardia Nacional y a la Secretaría de Marina.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2022.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/140722-07

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000208, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Seguridad y áreas que la integra, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, la cual se efectuó en el periodo del año 2000 al 04 de julio de 2022, se confirma la inexistencia de información estadística de:

“Solicito la siguiente información sobre todos los aseguramientos vinculados a tráfico de personas llevados a cabo en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez (Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) entre los años 2000 y 2022:

- ***Número de aseguramientos y fecha en la que se realizaron***
- ***Zona del aeropuerto en la que fueron detectados los hechos ilícitos***
- ***Razones sociales de las empresas arrendatarias o propietarias del local en el que fueron localizados” (sic)***

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como al criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presentar su requerimiento a la Fiscalía General de la República, Guardia Nacional y a la Secretaría de Marina.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2022.

Resolución CT-AICM/140722-08

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000209, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de la Subdirección de Operación y áreas que la integran ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “Cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a cancelaciones de vuelos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como “INTERJET”, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, desglosando la información por año.” (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2022.

Resolución CT-AICM/140722-09

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000213, y con





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2022.

Resolución CT-SACM/140722-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028622000044, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2022.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

25ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/030822-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000210, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de un año anterior a la fecha, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “3.- En relación con los letreros color amarillo que anuncian una multa de aproximadamente MXN\$45,000.00 colocados en días recientes en el AICM, si existe o no uno o varios oficios, comunicados, circulares o diversos actos administrativos que sustenten el operativo en contra de los conductores de transporte por aplicaciones. En caso de existir, favor de que sean proporcionados al suscrito en su versión publica en PDF.” (sic), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la siguiente información requerida por el solicitante:

“4 .- La confirmación de las Instituciones, Federales y de la Ciudad de México, administrativas o de seguridad, que se encuentran comisionadas para el operativo en contra de los conductores de transporte por aplicaciones.” (sic) y “8.- El listado del número de vehículos de transporte por aplicaciones que hasta la fecha han sido sancionados por prestar el servicio de autotransporte federal sin que hasta la fecha han sido sancionados por prestar el servicio de autotransporte federal sin permiso en el AICM, así como (de ser posible) la plataforma para la cual se encuentran afiliada (UBER, DIDI, CABIFY, etc.)” (sic).

TERCERO.- Sugíeráse al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Secretaría de Marina y a la Guardia Nacional, quienes son sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de la Subdirección de Ingeniería y áreas que la integran, ubicadas en la terminal 1 del Aeropuerto



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información en los términos solicitados, toda vez que no existe un documento en el que se indique la descripción detallada del polígono, de las calles y/o de las avenidas circundantes o adyacentes al AICM que son consideradas como "zona Federal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

QUINTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el plano AICM-GN1 que señala las poligonales que limitan el área que ocupa el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, en el cual se incluyen los cuadros de construcción con las coordenadas geodésicas WSG-84 así como las coordenadas topográficas, que es la información que consta en los archivos de la Subdirección de Ingeniería.

SEXTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA/SRF/577/2022 y DG-STSTT/2157/2022 de la Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, así como correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2022, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

SÉPTIMO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 y 08 de agosto de 2022.

Resolución CT-AICM/030822-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000216, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de un año anterior a la fecha, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “2.- En relación con los letreros color amarillo que anuncian una multa de aproximadamente MXN\$43,000.00 colocados en días recientes en el AICM, si existe o no uno o varios oficios, comunicados, circulares o diversos actos administrativos que sustenten el operativo en contra de los conductores de transporte por aplicaciones. En caso de existir, favor de que sean proporcionados al suscrito en su versión pública en PDF.” (sic), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la siguiente información requerida por el solicitante:

“3 .- La confirmación de las Instituciones, Federales y de la Ciudad de México, administrativas o de seguridad, que se encuentran comisionadas para el operativo en contra de los conductores de transporte por aplicaciones.” (sic) y “7.- El listado del número de vehículos de transporte por aplicaciones que hasta la fecha han sido sancionados por prestar el servicio de autotransporte federal sin permiso en el AICM, así como (de ser posible) la plataforma para la cual se encuentran afiliada (UBER, DIDI, CABIFY, etc).” (sic) y “9.- Listado de todos los operadores de grúas permisionadas o concesionadas que auxilian a las autoridades competentes en los operativos del AICM para el arrastre de los vehículos afiliados a Empresas de Redes de Transporte, incluyendo al menos (i) nombre, razón o denominación social; (ii) dirección postal del lugar donde resguardan en depósito los vehículos; (iii) cuotas o tarifas por arrastre y por depósito; (iv) permiso o concesión escaneado en PDF.” (sic).

TERCERO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Secretaría de Marina y a la Guardia Nacional, quienes son sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de la Subdirección de Ingeniería y áreas que la integran, ubicadas en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información en los términos solicitados, toda vez que no existe un documento en el que se indique la descripción detallada del polígono, de las calles y/o de las avenidas circundantes o adyacentes al AICM que son consideradas como “zona Federal”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

QUINTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el plano AICM-GN1 que señala las poligonales que limitan el área que ocupa el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, en el cual se incluyen los cuadros de construcción con las coordenadas geodésicas WSG-84 así como las coordenadas topográficas, que es la información que consta en los archivos de la Subdirección de Ingeniería.

SEXTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA/SRF/593/2022 y DG-STSTT/2151/2022 de la Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, así como correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2022, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

SÉPTIMO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 y 08 de agosto de 2022.

Resolución CT-AICM/030822-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000217, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Promoción y Calidad, Subdirección de Servicios Comerciales y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al contrato 025-03-AICM-SV-1M, celebrado con la empresa Inter-Con, Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica de la plataforma CompraNet 3.0 proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales, donde se encuentra disponible públicamente información del procedimiento de licitación en la cual se encuentra diversa información relacionada con el contrato núm. 025-03-AICM-SV-1M celebrado con la empresa Inter-Con, Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información localizada en los archivos de la Entidad consistente en el Contrato No. 445056 celebrado con Inter-Con, Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V., y sus convenios modificatorios de fechas 30 de junio de 2020 y 30 de octubre de 2020, y Convenio de Terminación Anticipada de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionados por la Gerencia de Atención de Servicios Complementarios.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 y 17 de agosto de 2022.

Resolución CT-AICM/030822-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000218, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Coordinación Corporativa y Subdirección de Recursos Humanos, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “acciones del nuevo titular por todos los actos de corrupción que se dieron aicm y copia del acta de entrega del titular saliente con anexos” (sic), e “informar del periodo que no fe servidor público” (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información (LGTAIP) y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a los documentos con los cuales se acreditan los estudios referidos en el currículum vitae de CARLOS IGNACIO VELÁZQUEZ TISCAREÑO, por contener datos personales que tienen el carácter de confidencial en términos del artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113 Fracción I de la LFTAIP en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Respecto a las declaraciones patrimoniales de CARLOS IGNACIO VELÁZQUEZ TISCAREÑO, sugiérase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presentar su requerimiento a la Secretaría de la Función Pública, quien es sujeto obligado de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de agosto de 2022.

Resolución CT-AICM/030822-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000219, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del 01 de enero del año 2018 a la fecha, de la Subdirección de Coordinación Corporativa y la Subdirección de Seguridad, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

“¿Cuántos funcionarios y de qué áreas se han detectado como involucrados en estos ilícitos?

Desglosar el tipo de delitos que se cometen en el aeropuerto





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

¿cuántas personas han sido detenidas por los diferentes ilícitos que se comenten en el AICM?

¿Cuántas mafias o grupos que actúan en contubernio se han detectado en las dos terminales del AICM?

¿De qué tipo de grupos delictivos se trata? y si ¿Están involucrados los funcionarios?

¿Cuáles son los principales problemas encontrados en el sistema de administración del AICM y qué los ocasiona?

¿Se detectaron grupos o personas que afectan la seguridad de pasajeros?" (sic)

Lo anterior, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información (LGTAIP) y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Confirmar la no competencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la siguiente información:

"Solicito el primero y último análisis que han hecho en el actual gobierno sobre el nivel de corrupción y de inseguridad en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México." (sic)

"¿Cuál es el nivel de corrupción que prevalece en las aduanas y en las áreas de control migratorio de las dos terminales del AICM?" (sic)

"el número de denuncias que se han interpuesto por cada uno de los ilícitos que se cometen; el número de investigaciones que están en curso y número de personas que están siendo investigadas" (sic)

Asimismo, se le sugiera al solicitante presente su requerimiento a la Secretaría de la Función Pública, al Instituto Nacional de Migración (INM), a la Agencia Nacional de Aduanas de México dependiente de Servicios de Administración Tributaria (SAT) y a la Fiscalía General de la República (FGR), quienes son sujetos obligados de la LFTAIP y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de agosto de 2022.



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/030822-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000221, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir a la unidad administrativa realice un nuevo análisis de la información solicitada en apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y LFTAIP, para determinar la clasificación de la misma.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de agosto de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

26ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/230822-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000229, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022.

Resolución CT-AICM/230822-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000233, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a los numerales 1, 2, 5, 8, 9 y 10 de la solicitud de información presentada por el solicitante. Asimismo, se le sugiera al solicitante, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), quién es sujeto obligado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios SAC-GASA/00412/2022 y DO-SO/1230/2022, emitidos por la Gerencia de Atención de Servicios Aeroportuarios y Subdirección de Operación.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de 03 fojas en copia certificada, mismas que serán entregadas previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022.

Resolución CT-AICM/230822-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000237, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, del 30 de julio de 2022, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "3. Tiempo aproximado que se tomó para realizar la entrega del equipaje del vuelo LH498 en la banda asignada en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México." (sic), con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DO-SO/1255/2022, emitido por la Subdirección de Operación.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022.

Resolución CT-AICM/230822-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000239, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a: "información estadística sobre el número de vuelos demorados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el periodo comprendido entre enero de 2018 y julio de 2022, desglosado por mes y razones de las demoras, ya sean climáticas, saturación o imputables a las aerolíneas o no imputables a las mismas" (sic), con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la LFTAIP, así como el criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022.

Resolución CT-AICM/230822-05



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000247, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a evidencia documental de algún procedimiento para que los pasajeros de vuelos nacionales e internacionales puedan reclamar a este aeropuerto la devolución del pago de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA); en el mismo sentido, tampoco se encontró evidencia documental de casos para reclamar la TUA, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022.

Resolución CT-AICM/230822-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000255, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la información correspondiente a “reportes de robo de alguna aeróbica ha recibido de enero de 2020 a la fecha que se responde la solicitud. pido desglose de fecha de la denuncia y tipo de aeronave robada.” (sic) Asimismo, se le sugiera al solicitante, presente su requerimiento a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o Fiscalía General de la República, quienes son sujetos obligados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

27ª Sesión 2022

Resolución CT-SACM/250822-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028622000048, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia proporcione los nombramientos de los CC. Carlos Ignacio Velázquez Tiscareño, José López Ferra, Hugo Daniel Fierro Osorio, Moisés Alfonso Magallanes Casas y José Ángel Orozco Turrubiates, y en cuanto a los demás empleos que tengan los CC. José López Ferra, Hugo Daniel Fierro Osorio, y Moisés Alfonso Magallanes Casas, se sugiera al particular presente su requerimiento a la Secretaría de Marina, quien pudiera contar con dicha información, de conformidad con el criterio de interpretación con clave de control SO/015/2013 Competencia Concurrente.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo comprendido del 26 de julio de 2022 al 26 de julio de 2021 en apego al criterio de interpretación con clave de control SO/003/2019 Periodo de búsqueda de la información; se confirma la inexistencia de la información solicitada del C. Cruz Castro Martínez, de conformidad al artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los formatos de compatibilidad de empleos de los CC. José López Ferra, Hugo Daniel Fierro Osorio y Moisés Alfonso Magallanes Casas por contener información de carácter confidencial en términos del Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

CUARTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/939/2022 con sus anexos, así como la versión pública correspondiente a los formatos de compatibilidad de empleos de los CC. José López Ferra, Hugo Daniel Fierro Osorio y Moisés Alfonso Magallanes Casas, información que consta de un total de 19 fojas y



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

serán proporcionadas de manera gratuita en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2022.





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

28ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/290822-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330002022000235, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por 5 años, de la información correspondiente al DICTAMEN ESTRUCTURAL EN LAS TERMINALES 1 Y 2 CENTRO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO elaborado por la empresa PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. con fundamento en lo establecido en el artículo 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGATIP) y artículo 110 fracciones I y XIII, de la LFTAIP, en relación con el artículo 5 fracciones VI y XII y artículo 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y la fracción VIII del lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por comprometer la Seguridad Nacional.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de agosto de 2022.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

29ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/050922-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000260, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente al “ESTUDIO Y/O DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo establecido en el artículo 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGATIP) y artículo 110 fracciones I y XIII, de la LFTAIP, en relación con el artículo 5 fracciones VI y XII y artículo 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y la fracción VIII del lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por comprometer la Seguridad Nacional.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del periodo comprendido del 11 de agosto de 2021 al 11 de agosto del 2022, en las instalaciones de la Gerencia de Proyectos y Concursos, ubicada en oficina 53A del Mezzanine de la Terminal 1 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO DE LA TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SERÁ REALIZADA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO. - Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de Septiembre de 2022.

Resolución CT-AICM/050922-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000261, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Vocal Propietario; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 5 de septiembre de 2022.

Resolución CT-AICM/050922-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000262, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO**

**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, y el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Vocal Propietario; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 5 de septiembre de 2022.



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

30ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/200922-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000268, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio número DO/SS/1848/2022 de la Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, con el objeto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a la fracción VII de la Cláusula 63 del Contrato Colectivo de Trabajo de acuerdo con lo señalado por la Subdirección de Seguridad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de Septiembre de 2022.

Resolución CT-AICM/200922-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000282, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y en el oficio número SO-CCO/00209/2022, de la Gerencia del Centro de Control Operativo, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del 03 de junio de 2022, en las instalaciones de la Gerencia del Centro de Control Operativo, ubicada en la Terminal 1 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de "información sobre al



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

incidente que se suscitó en el vuelo AM2 del día 03 de junio del año 2022, ruta Madrid-CDMX, relacionado con un enfermo que se encontraba en ese vuelo" (sic), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de Septiembre de 2022.

Resolución CT-AICM/200922-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 9323/22, correspondiente a la solicitud de información 330002022000149, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SO/1514/2022 resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar por cinco años la reserva, de la información correspondiente a *=relación de las veces que las aeronaves utilizaron la maniobra al aire al intentar aterrizar en el AICM del 1 de enero de 2022 al día de hoy= Sic, así como los datos complementarios =Enlistar tipo de aeronave, fecha, hora, pista, matrícula, línea aérea o dependencia a la que pertenece, aeropuerto de procedencia y si volvió a aterrizar en el AICM o fue a otro aeropuerto. Indicar el motivo de la maniobra en cada caso=Sic, con fundamento en los Artículos 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación los Artículos 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil.*

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, la presente resolución y el acta de la presente sesión, por conducto de la Unidad de Transparencia.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2022.

Resolución CT-AICM/200922-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 10585/22, correspondiente a la solicitud de información 330002022000178 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO-SO/01334/2022 y DO-SO/1067/2022 y SAC-GASA/00385/2022 resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar por cinco años, la reserva de la información correspondiente a *"incidentes o accidentes de la aeronave"* (sic), así como lo relativo a cada ocasión que fue desplegado el CREI o similar para el periodo solicitado, con fundamento en los Artículos 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 110 Fracción XIII de la LFTAIP, en relación los Artículos 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil.

SEGUNDO.- Notifíquese al recurrente la puesta a disposición de la información en USB, en consulta directa en las instalaciones de la Unidad de Transparencia, así como en copia simple y certificada de un total de 66,314 fojas, previo pago correspondiente, considerando la gratuidad de las primeras 20 fojas.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, la presente resolución y el acta de la presente sesión, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y Lic. Jorge Recillas Herrera,





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO**

**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2022.



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

31ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/220922-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000261, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio número DO-SI/909/2022 de la Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subgerencia de Instalaciones Especiales, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a las bitácoras de mantenimiento de los servicios de: aire acondicionado, puertas automáticas y esclusas, control y monitoreo, escaleras eléctricas, elevadores, bandas peatonales, manejo de equipaje (BHS) y transportadores de bandas tipo carrusel de reclamo de equipaje, correspondientes al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de un total de 13, 198 hojas, en versión pública con fundamento en el artículo 137 segundo párrafo de la LFTAIP, para su entrega en copia simple o copia certificada, de la siguiente información:

- Bitácoras de mantenimiento de los servicios de aire acondicionado del periodo de marzo de 2019 a la fecha, así como las bitácoras de mantenimiento de los servicios de alumbrado del periodo de 2015 a la fecha en versión pública por contener datos personales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, de un total de 11,680 hojas.
- “Dictamen estructural en las terminales 1 y 2 centro en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México” elaborado por la empresa Profesional de Arquitectura, Diseño y Construcción S.A. de C.V, de un total de 152 hojas. Dichos expedientes contienen los estudios estructurales y geotécnicos, que son información reservada en términos de lo establecido en el artículo 113 fracción I de la LGATIP y artículo 110 fracción I de la LFTAIP, y el Décimo Séptimo de los



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior obedece a que los estudios contienen información de carácter estratégico para el funcionamiento de la estructura del aeropuerto como son: tuberías de alimentación eléctrica, registros eléctricos, infraestructura para la navegación aérea, plantas de emergencia, drenajes, siendo estos elementos de vital importancia para garantizar la segura y eficiente operación del aeródromo y aeronaves.

- “Dictamen técnico elaborado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México del estado en que se encuentra la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, realizado en el año 2014, de un total de 558 hojas. Los estudios estructurales y geotécnicos contienen información reservada en términos de lo establecido en el artículo 113 fracción I de la LGATIP y artículo 110 fracción I de la LFTAIP, el Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Esto obedece a que contienen información de carácter estratégico para el funcionamiento de la estructura del aeropuerto, planos y especificaciones constructivas que describen todos los elementos estructurales, dimensiones, materiales, soldaduras, uniones, refuerzos, espesores, etc., siendo estos elementos de vital importancia para garantizar la segura y eficiente operación del aeródromo y aeronaves. Derivado a esto, notifica que la documentación será proporcionada en versión pública y, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 137 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procederá a su elaboración una vez que se acredite el pago de los costos de reproducción.
- “Estudios especializados y proyecto de reforzamiento estructural en terminal T1 (edificios 01 al 85 y puente terminal terrestre) y terminal T2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, realizado en el año 2019, de un total de 165 hojas. Los estudios estructurales y geotécnicos contienen información reservada en términos de lo establecido en el artículo 113 fracción I de la LGATIP y artículo 110 fracción I de la LFTAIP, así como el décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Esto obedece a que contiene información de carácter estratégico para el funcionamiento de la estructura del aeropuerto, planos y especificaciones constructivas que describen todos los elementos estructurales, dimensiones, materiales, soldaduras, uniones, refuerzos, espesores, etc., siendo



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

estos elementos de vital importancia para garantizar la segura y eficiente operación del aeródromo y aeronaves.

- “Acompañamiento técnico para la ejecución de los servicios de estudios especializados y proyecto de reforzamiento estructural en terminal T1 (edificios 01 al 85 y puente terminal terrestre) y T2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, realizado en el año 2019, de total de 643 hojas. Los estudios estructurales y geotécnicos contienen información reservada en términos de lo establecido en el artículo 113 fracción I y fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGATIP) y artículo 110 fracción I y fracción XIII de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Esto obedece a que contiene información de las edificaciones en croquis donde se puede observar áreas restringidas y especificaciones constructivas, por lo que la reserva se tiene como medida de seguridad preventiva para evitar riesgos que pudieran ocasionar un daño probable a las instalaciones del aeropuerto o vulnerar los procedimientos de seguridad establecidos, así como la descripción de los elementos estructurales de los edificios terminales 1 y 2 señalando los elementos que tienen algún desplomo o que presentan algún daño.

Se precisa que las versiones públicas serán presentadas a este Comité de Transparencia para que en términos del artículo 65 fracción II determine lo conducente.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DO-SI/909/2022, emitido por la Subdirección de Ingeniería, con los anexos referidos en el mismo.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de Septiembre de 2022.

Resolución CT-AICM/220922-02



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000262, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio número DO-SI/910/2022 de la Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subgerencia de Instalaciones Especiales, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a las bitácoras de mantenimiento de los servicios de: aire acondicionado, puertas automáticas y esclusas, control y monitoreo, escaleras eléctricas, elevadores, bandas peatonales, manejo de equipaje (BHS) y transportadores de bandas tipo carrusel de reclamo de equipaje, correspondientes al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de un total de 13, 198 hojas, en versión pública con fundamento en el artículo 137 segundo párrafo de la LFTAIP, para su entrega en copia simple o copia certificada, de la siguiente información:

- Bitácoras de mantenimiento de los servicios de aire acondicionado del periodo de marzo de 2019 a la fecha, así como las bitácoras de mantenimiento de los servicios de alumbrado del periodo de 2015 a la fecha en versión pública por contener datos personales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, de un total de 11,680 hojas.
- “Dictamen estructural en las terminales 1 y 2 centro en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México” elaborado por la empresa Profesional de Arquitectura, Diseño y Construcción S.A. de C.V, de un total de 152 hojas. Dichos expedientes contienen los estudios estructurales y geotécnicos, que son información reservada en términos de lo establecido en el artículo 113 fracción I de la LGATIP y artículo 110 fracción I de la LFTAIP, y el Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior obedece a que los estudios contienen información de carácter estratégico para el funcionamiento de la estructura del aeropuerto como son:





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

tuberías de alimentación eléctrica, registros eléctricos, infraestructura para la navegación aérea, plantas de emergencia, drenajes, siendo estos elementos de vital importancia para garantizar la segura y eficiente operación del aeródromo y aeronaves.

- “Dictamen técnico elaborado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México del estado en que se encuentra la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, realizado en el año 2014, de un total de 558 hojas. Los estudios estructurales y geotécnicos contienen información reservada en términos de lo establecido en el artículo 113 fracción I de la LGATIP y artículo 110 fracción I de la LFTAIP, el Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Esto obedece a que contienen información de carácter estratégico para el funcionamiento de la estructura del aeropuerto, planos y especificaciones constructivas que describen todos los elementos estructurales, dimensiones, materiales, soldaduras, uniones, refuerzos, espesores, etc., siendo estos elementos de vital importancia para garantizar la segura y eficiente operación del aeródromo y aeronaves. Derivado a esto, notifica que la documentación será proporcionada en versión pública y, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 137 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procederá a su elaboración una vez que se acredite el pago de los costos de reproducción.
- “Estudios especializados y proyecto de reforzamiento estructural en terminal T1 (edificios 01 al 85 y puente terminal terrestre) y terminal T2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, realizado en el año 2019, de un total de 165 hojas. Los estudios estructurales y geotécnicos contienen información reservada en términos de lo establecido en el artículo 113 fracción I de la LGATIP y artículo 110 fracción I de la LFTAIP, así como el décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Esto obedece a que contiene información de carácter estratégico para el funcionamiento de la estructura del aeropuerto, planos y especificaciones constructivas que describen todos los elementos estructurales, dimensiones, materiales, soldaduras, uniones, refuerzos, espesores, etc., siendo estos elementos de vital importancia para garantizar la segura y eficiente operación del aeródromo y aeronaves.
- “Acompañamiento técnico para la ejecución de los servicios de estudios especializados y proyecto de reforzamiento estructural en terminal T1 (edificios 01 al 85 y puente terminal terrestre) y T2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

México”, realizado en el año 2019, de total de 643 hojas. Los estudios estructurales y geotécnicos contienen información reservada en términos de lo establecido en el artículo 113 fracción I y fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGATIP) y artículo 110 fracción I y fracción XIII de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Esto obedece a que contiene información de las edificaciones en croquis donde se puede observar áreas restringidas y especificaciones constructivas, por lo que la reserva se tiene como medida de seguridad preventiva para evitar riesgos que pudieran ocasionar un daño probable a las instalaciones del aeropuerto o vulnerar los procedimientos de seguridad establecidos, así como la descripción de los elementos estructurales de los edificios terminales 1 y 2 señalando los elementos que tienen algún desplomo o que presentan algún daño.

Se precisa que las versiones públicas serán presentadas a este Comité de Transparencia para que en términos del artículo 65 fracción II determine lo conducente.

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DO-SI/910/2022, emitido por la Subdirección de Ingeniería, con los anexos referidos en el mismo.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de Septiembre de 2022.

Resolución CT-AICM/220922-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000277, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio número DO-SO/1430/2022 de la Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del mes de agosto de 2022, en las instalaciones de la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicada en la Terminal 1 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de “respaldo técnico (estudios) para tomar la decisión de reducir la capacidad del AICM a 52 operaciones por hora en la temporada de invierno” (sic), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Operación y Horarios del AICM, así como de la lista de asistencia de dicha sesión, por contener información confidencial tales como nombre, firma, rubrica, correo electrónico y números de teléfono celular de personas físicas, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 Fracción I de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la disponibilidad de la siguiente información (27 fojas), misma que será proporcionada previo pago de los costos de reproducción con fundamento en los artículos 136, 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP:

- Versión Pública del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Operación y Horarios del AICM
- Versión Pública del Lista de asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Operación y Horarios del AICM.
- Escrito denominado “PROCESO DE REDUCCIÓN TEMPORAL DE CAPACIDAD AICM.
- Registros estadísticos por hora en horario UTC (universalmente coordinado) de aterrizaje y despegue de aeronaves de ala fija de enero a julio DE 2022

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de Septiembre de 2022.

Resolución CT-AICM/220922-04



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 12236/22, correspondiente a la solicitud de información 330002022000218, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2022 del Encargado de la Subdirección de Coordinación Corporativa, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se otorgue la prórroga contemplada en el artículo 157 de la LFTAIP, a fin de contar con el tiempo necesario para realizar la versión pública del punto **“acta entrega y anexos del titular saliente” (sic)**, derivado del volumen de la documentación de que se trata, no se omite mencionar que la misma contiene datos personales, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al INAI.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de Septiembre de 2022.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

32ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/031022-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000267, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio número DA/SRH/961/2022 de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la siguiente información:

- Constancia de presentación de movimientos afiliatorios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) foja 4, 9 y 10 (3 fojas).
- Permisos en caso de fallecimiento del cónyuge, hijo, hija, madre o padre de la o el Trabajador, de conformidad con la Cláusula 41 inciso b) del Contrato Colectivo de Trabajo, fojas de la 21 a la 58 (38 fojas).
- Permisos para las y los Trabajadores que contraigan matrimonio por primera vez, de conformidad con la Cláusula 41 inciso c) del Contrato Colectivo de Trabajo, fojas de la 59 a la 74 (16 fojas).
- Permisos para todos los hombres trabajadores que por el nacimiento de sus hijos o hijas y de igual manera en el caso de adopción de un infante, se otorgará permiso de paternidad, de conformidad con la Cláusula 41 inciso d) del Contrato Colectivo de Trabajo, fojas de la 75 a la 93 (19 fojas).

Lo anterior, por contener información de carácter confidencial, en términos del Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia las 120 fojas otorgadas por la Subdirección de Recursos Humanos en copia certificada.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y con voto disidente del Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de octubre de 2022.

Resolución CT-AICM/031022-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000268, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios número DA/SRH/962/2022 y DA-SS/00068/2022 de la Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Sistemas, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos, de la Subdirección de Recursos Humanos y de las áreas que la conforman, ubicadas en la Terminal 1 Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, búsqueda que se efectuó de los años 2020, 2021, y 2022, no se encontró evidencia documental de solicitud, ni impartición de cursos a los Representantes del Comité Ejecutivo Nacional dirigidos al mejoramiento de las habilidades y competencias de sus funciones en las Carteras Sindicales, por lo que se confirma la inexistencia de la información con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a los formatos de resguardo de los equipos multifuncionales que le han sido asignados a la Delegación Sindical AICM, de los años 2020, 2021, y 2022, por contener datos personales (nombre y firma de personas físicas), con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGATIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de un total de 62 fojas y atendiendo la modalidad de entrega seleccionada por el solicitante, serán proporcionadas en copia certificada previo pago de los costos de reproducción en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de octubre de 2022.

Resolución CT-AICM/031022-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000291, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios número DO/SS/1845/2022, DO-SO/1507/2022 y SI-GAT/094/2022 de la Subdirección de Seguridad, Subdirección de Operación y Gerencia de Apoyo Técnico, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto a la información correspondiente a la categoría de aviación del país, ¿qué han hecho y qué les falta por hacer para regresar a categoría 1 y superar la categoría 2 y qué riesgos corren los usuarios al estar en categoría 2; y se le sugiera al solicitante presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) quien es la autoridad en materia aeronáutica, encargada de atender y dar seguimiento a las auditorias de organismos internacionales que se practican al estado mexicano en la materia y sujeto obligado de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de octubre de 2022.

Resolución CT-AICM/031022-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8943/22 correspondiente a la solicitud de información 330002022000159, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios número DA/SRF/770/2022 y DCS-



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SAC/02808/2022 de la Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Atención a Clientes, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cuatro meses, de los oficios 09/448/TA-425/2021, 09/448/TA-450/2021, OF/DA/SRF/498/2021, así como el OF/SRF/GCC/00095/2022 incluyendo sus anexos, y las secciones de resultado de los trabajos desarrollados, conclusión y recomendación general y las cédulas de observaciones del oficio 09/448/TA-027/2022, con fundamento en el artículo 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puesto que se considera que, con la divulgación de la información, se causaría un riesgo real, demostrable e identificable, en razón de que podría causar un menoscabo significativo a las actividades de verificación relativas al cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con relación a las atribuciones conferidas en el Acuerdo por el que se establecen Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

SEGUNDO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública del oficio 09/448/TA-027/2022 por contener información reservada de conformidad al artículo 110, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución y del acta de la presente sesión, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario, en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de octubre de 2022.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

33ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/121022-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000302, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DCS/SSC/2720/2022, DO/SS/1904/2022, DCS/SPC/1519/2022 y DO-SI/0994/2022 de la Subdirección de Servicios Comerciales, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Promoción y Calidad, y Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en la Subdirección de Servicios Comerciales, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Ingeniería y Subdirección de Promoción y Calidad y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, del periodo que comprende del año 2006 a septiembre de 2022, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a **“los convenios de coordinación y/o convenios de colaboración celebrados entre esta Institución y la Secretaría de Marina, desde el año 2006 hasta la fecha de presentación de esta solicitud” (sic)**, de conformidad con los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2022.

Resolución CT-AICM/121022-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000303, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO-SI/0922/2022,





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

DCS/SSC/2718/2022, DCS/SPC/1520/2022, y DO/SS/1918/2022, de la Subdirección de Ingeniería, Subdirección de Servicios Comerciales, Subdirección de Promoción y Calidad y Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en la Subdirección de Servicios Comerciales, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Promoción y Calidad y Subdirección de Ingeniería y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, del periodo que comprende del año 2006 a septiembre de 2022, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a **“convenios de coordinación y/o convenios de colaboración celebrados entre esta institución y la Guardia Nacional, desde el año 2019 hasta la fecha de presentación de esta solicitud” (sic)**, de conformidad con los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2022.

Resolución CT-AICM/121022-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000320, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir a la unidad administrativa realice un nuevo análisis de la información solicitada.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2022.



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/121022-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 12236/22 correspondiente a la solicitud de información 330002022000218, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DAJ-GC2/0935/2022, DA/SRH/1043/2022, DA/SRF/778/2022, DA/SRM/1030/2022, DG/SCC/74/2022, DG/SSCC/82/2022, DA-SS/00086/2022, DCS/SPC/1725/2022, DCS-SAC/2901/2022 y DCS/SSC/02907/2022, emitidos por la Gerencia Consultiva, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Sistemas, Subdirección de Promoción y Calidad, Subdirección de Atención a Clientes, Subdirección de Servicios Comerciales y correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva de la siguiente información del Acta Entrega-Recepción con número de folio 71900:

- Anexo 10. X Informe de los Asuntos a su cargo, por un periodo de 5 años, con fundamento en el artículo 110 fracción XI de la LFTAIP, en virtud de que contiene información correspondiente a los asuntos judiciales que actualmente se ventilan ante diferentes órganos jurisdiccionales.
- Anexo 11. XI Observaciones de Auditorías en Proceso, por un periodo 6 meses, con fundamento en el artículo 110 fracción VI de la LFTAIP, toda vez que del análisis de la información que se presentó por parte del servidor público saliente, se puede advertir que la misma se encontraba en la etapa de remisión de la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas, hasta la fecha en que dicha persona entregó el cargo.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública del Anexo C_Testigo 1, Anexo D_Testigo 2, y 9.6 Plantilla Personal Dirección General del Acta Entrega-Recepción con número de folio 71900, por contener datos personales de conformidad al artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

TERCERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del periodo comprendido del 07 de julio de 2022 al 07 de octubre del 2022, de las Gerencia Consultiva, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Sistemas, Subdirección de Promoción y Calidad, Subdirección de Atención a Clientes, Subdirección



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

de Servicios Comerciales y la Dirección de Operación, así como las áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- Documentos del periodo que no fue servidor público el C. CARLOS IGNACIO VELAZQUEZ TISCAREÑO.
- Documentos de las acciones del nuevo titular por todos los actos de corrupción que se dieron AICM.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, que derivado de una nueva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos, únicamente se encontró en sus archivos la información respecto a las constancias de estudio académicos realizados por el C. Carlos Ignacio Velázquez Tiscareño, en la Secretaría de Marina, con lo que acreditó el perfil que cita, documentación que ya fue le proporcionada como parte de la atención de la solicitud de información 330002022000218, y enviada nuevamente con motivo de la atención del recurso de revisión RRA 12236/22.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

34ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/171022-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000242, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/2743/2022 de la Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a contratos de arrendamiento de módulos para comercializar el servicio de taxi para las agrupaciones de permisionarios celebrados con una persona física, por contener datos personales de conformidad al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante la versión pública, por conducto de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 17 de octubre de 2022.

Resolución CT-AICM/171022-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000308, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SO/1697/2022 de la Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO**

**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 17 de octubre de 2022.



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

35ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/281022-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000308, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO-SO/1763/2022, DO-SO/1787/2022 y DO-SO/1795/2022 de la Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del Programa Maestro de Desarrollo 2022-2026 por contener información reservada con fundamento en el artículo 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 110 fracciones I y XIII de la LFTAIP, y Lineamiento Décimo Séptimo, fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; porque de revelar la información podría ser usada para vulnerar, anular, impedir o en su caso obstaculizar procedimientos de seguridad establecidos y así cometer un acto de interferencia ilícita, así como ocasionar un daño a las instalaciones del aeropuerto, debido al nivel de detalle de la misma.

SEGUNDO.- Notificar al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública del Programa Maestro de Desarrollo 2022-2026, y atendiendo la modalidad de entrega de la información señalada por el solicitante, le puede ser entregada de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de esta Entidad a través de un dispositivo externo propiedad del particular o a través de un disco compacto previo pago de los costos de reproducción de conformidad al artículo 145 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y con voto disidente del Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2022.

Resolución CT-AICM/281022-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000329, y



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto a los numerales 14, 22 y 23 del requerimiento, derivado de una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Ingeniería y áreas que la integran, del período del 26 de octubre de 2021 al 26 de octubre del 2022, se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Respecto a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24 y 25, se proporcionen las respuestas otorgadas por las unidades administrativas.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y con voto disidente del Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2022.



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

36ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/081122-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000356, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRH/1119/2022, DA/SRM/1284/2022 y DA/SRF/0880/2022 de la Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Materiales y Subdirección de Recursos Financieros, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de las facturas de respaldo de los seguros de vida institucional de esta Entidad AICM, de 2018 a la fecha, por contener información confidencial de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública aprobada que consta de 09 fojas, de manera gratuita, en apego a lo dispuesto por el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Trigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de noviembre de 2022.

Resolución CT-AICM/081122-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000370, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRH/1177/2022, DA-SS/00120/2022 y DA/SRH/1222/2022, de la Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Sistemas, resuelven lo siguiente:





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de la edad, RFC y fecha de nacimiento del personal de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por tratarse de datos personales de conformidad con los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI), y Artículo 113 Fracción I de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Sistemas.

TERCERO.- Respecto a “actividades a realizar” (sic), con fundamento en el Criterio Clave de Control SO/003/2017 “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”, notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de los Contratos Individuales de Trabajo de los empleados de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los cuales contienen dicha información, y será proporcionada en versión pública, previa aprobación de este Comité, por contener información confidencial como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio particular, en términos de los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP, y Artículo 113 Fracción I de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas, la cual consta de 3564 fojas, y puede ser entregada en copia simple o copia certificada, previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en los artículos 137 segundo párrafo, y 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Trigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 y 10 de noviembre de 2022.

Resolución CT-AICM/081122-03





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000375, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG/SCC/90/2022 y SPC/GPOS/667/2022 de la Subdirección de Coordinación Corporativa y Gerencia de Promoción y Optimización de Servicios, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General y Subdirección de Coordinación Corporativa, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

“2 ¿Existe algún acuerdo entre el aeropuerto Internacional de Ciudad de México y la autoridad migratoria estadounidense?

3 ¿El aeropuerto Internacional de Ciudad de México está vinculado al programa 'Preclearance' de la US Customs and Border Protection?

4 ¿A qué se debe la presencia de funcionarios estadounidenses que trabajan con el aeropuerto Internacional de Ciudad de México?” (sic)

Lo anterior con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Respecto a “1 ¿El personal administrativo y directivo del aeropuerto Benito Juárez es consciente de las condiciones a las que se somete a los migrantes retenidos en la 'sala de tránsito? ¿Tiene alguna posición al respecto?” (sic), se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la respuesta otorgada por la Subdirección de Coordinación Corporativa y Gerencia de Promoción y Optimización de Servicios.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Trigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de noviembre de 2022.

Resolución CT-AICM/081122-04



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), con objeto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG/STSTT/2850/2022 de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de 82 CONVENIOS INDIVIDUALES DE ACCESO A ZONA FEDERAL; 6 PRIMEROS CONVENIOS MODIFICATORIOS; 73 SEGUNDOS CONVENIOS MODIFICATORIOS; 3 TERCEROS CONVENIOS MODIFICATORIOS y 8 CESIONES DE DERECHO Y OBLIGACIONES, 10 CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO; así como 6 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO y 1 CONVENIO MODIFICATORIO, por contener datos personales de conformidad con los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Trigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de noviembre de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

37ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/151222-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000408, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/3146/2022 de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, con el objeto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Trigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2022.

Resolución CT-AICM/151222-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000411, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO/SS/2675/2022 y SRM/GRM/2835/2022 de la Subdirección de Seguridad y Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen y del análisis de la información, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta.



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO**

**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Trigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2022.



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA